

Contrato número: **154-26**  
Clase de contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
Nombre del contratante: **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**  
NIT: **900.190.045-1**  
Nombre del representante legal: **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**  
Identificación: **C.C. 91.494.126 Expedida en Bucaramanga**  
Nombre del contratista: **FRANCISCO ORLANDO VARGAS BOTELLO**  
Identificación: **C.C. 1.098.680.185 Expedida en Bucaramanga**  
Valor del contrato: **\$280.000.000**  
Tiempo de ejecución: **Hasta el 31 de diciembre de 2026**  
Lugar de ejecución del contrato: **Municipio del Socorro**

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.494.126 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045-1 Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con domicilio en el Municipio del Socorro, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0374 de fecha 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **FRANCISCO ORLANDO VARGAS BOTELLO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.098.680.185 Expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado –PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC-2, particularmente para los municipios de las provincias Guanentina, Comunera y Veleña, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su Portafolio de Servicios debidamente registrado y habilitado, debe garantizar para todas las áreas de la E.S.E. la prestación de los servicios de **NEUROCIROLOGIA** para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización y realización de procedimientos de dicha especialidad. **2.-** La Resolución No. 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud,

Hospital Regional Manuela Beltrán  
NIT 900.190.045-1  
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co  
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co  
Socorro, Santander - Colombia

Página 1 de 14

establece las condiciones mínimas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios, así como la Parte 5, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), incluye la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud a los usuarios del área de influencia, implica que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, depende de una multiplicidad de factores que involucran, entre otros, el componente humano, técnico y tecnológico, que son los medios que permiten contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea. **3.-** La Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán no tiene en su plan de cargos un profesional de la medicina especialista en neurocirugía y dentro de lo contemplado en su portafolio, tiene habilitada la especialidad NEUROCIRUGIA para la realización actividades programadas presenciales, con el propósito de garantizar la continuidad e integridad en la prestación de los servicios de consulta externa, cirugía, hospitalización y urgencias de la Institución. Atendiendo que actualmente la E.S.E. no cuenta con el personal de planta suficiente para prestar este servicio, se requiere la celebración del presente contrato, que permita prestar y garantizar a la población los servicios de NEUROCIRUGIA con profesionales capacitados e idóneos para ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones señaladas para el área. **4.-** La necesidad principal consiste en garantizar la prestación oportuna, continua y especializada de los servicios de neurocirugía dentro de la E.S.E., mediante la disponibilidad de un profesional idóneo que atienda consulta externa especializada, urgencias, interconsultas intrahospitalarias, procedimientos quirúrgicos y seguimiento clínico de pacientes hospitalizados y en Unidad de Cuidados Intensivos. **5.-** La entidad requiere asegurar cobertura especializada permanente que permita responder a las necesidades asistenciales derivadas del nivel de complejidad institucional, evitando barreras en el acceso a los servicios de salud y disminuyendo los riesgos asociados a retrasos en la atención de patologías neuroquirúrgicas. **6.-** La necesidad surge debido a que las patologías neuroquirúrgicas representan eventos de alta complejidad y riesgo vital que requieren valoración e intervención inmediata por talento humano altamente especializado, siendo indispensable contar con un neurocirujano que garantice capacidad diagnóstica, terapéutica y quirúrgica dentro de la institución. **7.-** Asimismo, la contratación responde a: El aumento de la demanda de atención especializada en neurocirugía, la necesidad de garantizar oportunidad en la atención de urgencias neuroquirúrgicas, la importancia de reducir remisiones a otras instituciones prestadoras de salud, la optimización de los recursos institucionales y disminución de costos derivados de traslados y referencias externas, el fortalecimiento de la capacidad resolutive institucional, el cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente exigidos por la normatividad vigente, la necesidad de garantizar continuidad en la atención integral de pacientes hospitalizados y críticos. **8.-** Aunado a lo anterior, la ausencia o insuficiencia de este recurso especializado puede generar

Hospital Regional Manuela Beltrán  
NIT 900.190.045-1  
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co  
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co  
Socorro, Santander - Colombia

Página 2 de 14

demoras en la atención, incremento en complicaciones clínicas, aumento de la morbimortalidad, congestión de servicios asistenciales y mayores costos operativos para la entidad y el sistema de salud. 9.- Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de la contratación de un profesional para el desarrollo del objeto del presente estudio para apoyar las actividades asignadas a la Subdirección Científica para el desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad en la especialidad de neurocirugía, motivo por el cual la Entidad requiere de personal que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación: IDONEIDAD: El Proceso especializado de NEUROCIRUGIA para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro deberá ser desempeñado por un profesional con los siguientes requisitos: Título Profesional en Medicina, Especialista en NEUROCIRUGIA o con terminación del plan estudios de la Especialización para optar al título de Especialista en NEUROCIRUGIA, e inscripción en el ReTHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, bajo el criterio de la especialidad. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia específica con la ejecución de las actividades en el área de la neurocirugía. 10.- Que el presente proceso de contratación se rige la Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" y por lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán" el cual indica: "(...) **ARTICULO 17. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** Para la selección de contratistas la E.S.E. llevará a cabo las siguientes modalidades: (...) **17.2. Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto. Las causales de contratación directa son: **17.2.1. Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades (...)**". Por consiguiente, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUROCIRUGIA SEGUN PROGRAMACION ESTABLECIDA, EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y CIRUGIA PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del contrato, el contratista deberá realizar entre otras las

siguientes actividades: **1.-** Prestar servicios profesionales especializados en neurocirugía, según programación establecida por la E.S.E., con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia. **2.-** Prestar los servicios de Atención Consulta Externa, Urgencias y Cirugía según la idoneidad y competencia que le permita su especialidad, de la siguiente manera: **Consulta Externa:** 30 horas semanales como mínimo, en atención de consulta externa especializada conforme agendamiento, para atención de usuarios por condiciones prequirúrgicas, controles post operatorios o seguimiento de enfermedades inherentes a la especialidad. Cada una de estas consultas tendrá una duración no inferior a veinte (20) minutos. **Urgencias:** Turnos de 24 horas durante los 10 días. Contando con 12 horas / diarias de presencialidad y 12 horas / diarias de disponibilidad nocturna, en donde se dará respuesta oportuna a las interconsultas del servicio y las solicitadas en hospitalización o salas de cirugía; se prestará también atención intrahospitalaria a los pacientes que se encuentren en UCI, en observación médica y hospitalización, para realizar las evoluciones medicas correspondientes, solicitud de ayudas diagnosticas o procedimientos quirúrgicos que demande la condición patológica. **Cirugía programada:** Franja quirúrgica mensual, de seis (6) horas por semana para realización de procedimientos quirúrgicos que se realizaran en salas de cirugía. No obstante, dado el caso en el que no se puedan cumplir las horas de cirugía programada, este tiempo será reprogramado en consulta externa.

NEUROCIROGIA	Actividad	Tiempo
Consulta externa	Consultas	Según necesidad (Promedio estimado 3 consultas x hora)
URGENCIAS (interconsultas, UCI, hospitalización).	Turnos	24 horas
Cirugía Programada.	Franjas	6 horas
No Quirúrgicas	Franjas	6 horas

**NOTA:** La distribución podrá ser modificada por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que implique adicionar horas. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPÉCIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en el marco de la ejecución deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.-** Entregar trimestralmente a la E.S.E. la programación de las actividades y procesos a ejecutar dentro del objeto contractual, a más tardar el día veinte (20) del mes anterior al inicio del periodo programado. **2.-** Diligenciar de forma completa, clara, oportuna, legible y fidedigna la historia clínica y demás registros asistenciales conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normas vigentes aplicables. **3.-** Diligenciar adecuadamente todos los formatos, documentos y registros requeridos por la institución y las entidades del sistema de salud, incluyendo CUPS, CIE, SOAT, RIPS/RIPSS y

demás instrumentos normativos vigentes, con firma. **4.-** Diligenciar en forma completa y oportuna los consentimientos informados requeridos para procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos conforme a la normatividad vigente. **5.-** Brindar atención con calidad, calidez, trato digno, humanización y oportunidad a los usuarios y al personal interno de la E.S.E. **6.-** Reportar oportunamente eventos adversos e incidentes relacionados con la atención en salud, participando en los procesos institucionales de mejoramiento continuo y seguridad del paciente. **7.-** Realizar vigilancia epidemiológica frente a eventos o factores de riesgo detectados durante la prestación del servicio y diligenciar las fichas epidemiológicas correspondientes cuando haya lugar. **8.-** Cumplir los lineamientos institucionales relacionados con la clasificación y manejo de residuos hospitalarios conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y normativa vigente. **9.-** Garantizar el adecuado uso, custodia y preservación de los equipos, insumos, dispositivos y demás bienes entregados para la ejecución contractual, respondiendo por pérdida o daño atribuible a su responsabilidad. **10.-** Atender y resolver dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las observaciones u objeciones formuladas por la E.S.E. relacionadas con calidad, oportunidad o cumplimiento del servicio contratado **11.-** Responder por los perjuicios o detrimentos patrimoniales ocasionados por imprudencia, negligencia, impericia o incumplimiento de reglamentos y protocolos aplicables durante la ejecución contractual. **12.-** Cumplir las disposiciones legales, técnicas, científicas, éticas y administrativas aplicables a la prestación de servicios de salud especializados en neurocirugía. **13.-** El contratista deberá cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), garantizando que la prestación de los servicios especializados de neurocirugía se realice conforme a los estándares de calidad, seguridad del paciente, oportunidad, continuidad, pertinencia y accesibilidad definidos en la normatividad vigente aplicable al sector salud. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes de habilitación de servicios de salud, manuales, guías, procesos, procedimientos y protocolos institucionales adoptados por la E.S.E. En desarrollo de sus funciones, el contratista brindará apoyo técnico y científico en la elaboración, actualización, socialización, implementación y fortalecimiento de protocolos, guías de manejo clínico y demás documentos relacionados con la especialidad de neurocirugía, cuando la entidad así lo requiera, contribuyendo al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales y al fortalecimiento de la calidad institucional. **14.-** Ejecutar las demás actividades asistenciales, técnicas y administrativas inherentes a la especialidad de neurocirugía que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y requeridas por la E.S.E. **NOTA:** *El contratista debe cumplir las ejecuciones de las actividades contractuales teniendo en cuenta el presupuesto inicialmente destinado para ello, por lo cual debe periódicamente estar al tanto de la disponibilidad presupuestal del mismo al momento de realizar las programaciones mensuales.* **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las

condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. **2).** Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. **3).** • Cumplir el compromiso anticorrupción, de donde el contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **6).** Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. **7).** Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato. **8).** Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato. **9).** Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. **11).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **12).** Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. **13).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este, aportar

las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas. **14).** Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. **15).** Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **16)** Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. **17).** Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **18).** Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante. **19).** Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. **20).** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. **21).** Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la propuesta presentada. **22).** Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida. **23).** Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. **24).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso. **25).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **26).** Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **27).** Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.-** Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el escrito cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.-** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **3.-** Las demás que sean necesarias para la efectiva ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato tiene un valor de

**DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000.000). PARAGRAFO I.** El presente contrato está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 376 expedido el 01 de junio de 2026 con cargo a los rubros presupuestales No. 2.4.5.02.09 (servicios para la comunidad. Sociales y Personales) y No. 2.4.5.02.09.02 (Remuneración servicios técnicos especializados). **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, una vez recibido por el supervisor, todas y cada una de las actividades objeto del contrato. El supervisor expedirá el correspondiente Certificado de entrega y recibo, una vez cumplido el objeto contractual. El contratista, para tramitar el pago, deberá presentar: cuenta de cobro, informe de actividades del periodo en cobro, certificado de entrega y recibo, acta de pago (parcial o final, según aplique), certificado o planilla pagada que acredite el pago de seguridad social, según aplica conforme a las normas vigentes, los demás documentos que por disposición legal o reglamentaria se hiciera necesario presentar. **PARAGRAFO:** Se realizarán los pagos conforme a los siguientes valores y porcentajes:

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO PARA PAGAR POR CONSULTA
Consulta Externa	50% del valor de la consulta.
Urgencias	\$ 1.600.000 c/u
Cirugía programada	60% de los honorarios médicos.
No quirúrgicas	60% del valor del procedimiento.

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la fecha establecida en el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio contratado con su propio personal, recibiendo del CONTRATISTA salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social por salud, pensión y riesgos profesionales, por tanto, se deja constancia que no existe ningún vínculo laboral con dicho personal y el Hospital. En consecuencia, el Hospital estará exento de cualquier reclamo o acción que se origine por parte del personal del contratista. Así mismo El CONTRATISTA, tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, Prestaciones, indemnizaciones, retención en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el contratante, exigirá al contratista, a título de clausula penal, una suma entre el diez

Hospital Regional Manuela Beltrán  
 NIT 900.190.045-1  
 Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
[ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co](mailto:ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co)  
[www.hospitalmanuelabeltran.gov.co](http://www.hospitalmanuelabeltran.gov.co)  
 Socorro, Santander - Colombia

Página 8 de 14

(10%) y el treinta (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. **PARAGRAFO I.** El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. **PARAGRAFO II.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.-** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.-** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.-** Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista. **4.-** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.-** Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato. **6.-** Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. **PARAGRAFO.** En los casos que se refieren a los numerales 2. Y 3. De la presente clausula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercerá su cobro afectando la garantía contractual prestada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el

contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado, con la firma puesta en este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de tratamiento de la información de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán le circule, limitando exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, facultar y modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Se refiere a la información que la ESE proporcione al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO, ya sea de forma oral, gráfica, escrita y/o en cualquier otro tipo, en desarrollo de los sub procesos y/o actividades contempladas en el objeto contractual: 1.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO únicamente utilizará la información facilitada por la ESE para su uso exclusivo en el desarrollo de los procesos para los cuales fue contratado, comprometiéndose el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO a mantener la más estricta

Hospital Regional Manuela Beltrán  
NIT 900.190.045-1  
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co  
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co  
Socorro, Santander - Colombia

Página 10 de 14

confidencialidad respecto de dicha información. 2.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información, sin previa autorización escrita y expresa de la E.S.E. 3.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad. b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO notificará a la ESE de tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. c) En caso de que el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la ESE. 4.- Los derechos de propiedad intelectual en desarrollo del objeto contractual pertenecen a la ESE y el hecho de revelarla al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no cambiará tal situación. En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO de forma dolosa o por mera negligencia, incurrirá en las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este. 5.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO se obliga a devolver cualquier documentación que constituya información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo. 6.- La presente cláusula entra en vigor con una vez suscrito el presente contrato por las partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de doce meses después de finalizada la prestación del servicio. 7.- Para la creación de cuentas de usuario para el acceso a la plataforma electrónica de la ESE se debe desarrollar el procedimiento institucional PC11-038. 8.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado en caso de retiro de informar a la oficina DATIC para la desactivación de su perfil en la plataforma electrónica, la ESE no se hace responsable de datos registrados en la plataforma en caso del no aviso oportuno de retiro. 9.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado a cumplir la ley 1273 del 2009 y el reglamento de Seguridad Informática de la ESE establecido en los acuerdos institucionales números 028 y 007 de los años 2009 y 2015 respectivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA.- GARANTIAS:** Conforme lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 009 del 28 de Julio de 2021 "Por el cual se Adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, las póliza de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación, para lo cual, se exigirá: **a) cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se

pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio:** Su cuantía será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será al período de ejecución del contrato. **c) de responsabilidad médica:** Su cuantía no será inferior a 300 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 67 de Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" la supervisión del presente proceso será designada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. **PARAGRAFO.** Al supervisor designado, se otorgarán las facultades y funciones establecidas en el artículo 62 y 63 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya , compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA con sus documentos de Ley. 4). Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos precontractuales. 5) Evaluación del cumplimiento de los requisitos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA, será notificado por este concepto lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entiéndase que en caso de que la E.S.E. sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN (SARLAFT/SICOF/PTEE):** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** No se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional o delitos conexos, tales como las listas OFAC, ONU, UE, Lista Clinton, listas SARLAFT, o cualquier otra que el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN utilice en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias. **2.** Los recursos utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas, verificables y no están vinculados directa o indirectamente con actividades ilícitas. **3.** Se obliga a cumplir integralmente con las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), del Sistema de Control y Prevención del Fraude (SICOF), y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), implementados por el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, la Circular Externa 000009 de 2016, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, el(la) CONTRATISTA se compromete a: Suministrar información veraz, completa y verificable, Actualizar sus datos y documentos cuando le sea requerido por el HOSPITAL, Reportar de forma inmediata cualquier situación inusual o sospechosa que pueda constituir indicio de LA/FT/FPADM o corrupción, Colaborar activamente en los procesos de verificación, validación, auditoría o revisión interna que adelante el HOSPITAL o las autoridades competentes. El(la) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para: Consultar, verificar y analizar su información en bases de datos públicas y privadas, así como en listas restrictivas nacionales e internacionales. Solicitar información adicional en cualquier momento durante la vigencia del contrato. El(la) CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata al HOSPITAL sobre: Cualquier cambio en su situación jurídica, reputacional o financiera que pueda afectar su idoneidad. La apertura de investigaciones, sanciones o procesos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM o corrupción. Cualquier circunstancia que pueda comprometer la legalidad, transparencia o continuidad del vínculo contractual. **PARAGRAFO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, así como la detección de información falsa, contradictoria, incompleta o la inclusión del CONTRATISTA en listas restrictivas, constituirá causal de terminación unilateral e inmediata del contrato por parte del HOSPITAL, sin lugar a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. El(la) CONTRATISTA declara que ha leído, comprende y acepta las obligaciones derivadas del SARLAFT, SICOF y PTEE, y se compromete a mantener un comportamiento ético, transparente y ajustado a la ley durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Hospital Regional Manuela Beltrán  
NIT 900.190.045-1  
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880  
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co  
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co  
Socorro, Santander - Colombia

Página 13 de 14

**SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de Socorro (S), siendo el lugar de ejecución del objeto contractual la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO. Las partes suscriben el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma en el Socorro (S.), el dos (2) de junio de 2020.

EL CONTRATANTE

**ROBINSON SARMENTO GARCIA**  
Gerente

EL CONTRATISTA

**FRANCISCO ORLANDO VARGAS BOTELLO**  
C.C. 1.098.680.185 Expedida en Bucaramanga

Revisó:

**JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ**  
Subdirector Científico

**HERNANDO DOLFO BRUGES SIBST**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Brenda María Pardo Barón  
 Prof. Esp. Oficina Jurídica